Contrato No.	CD298	**Fecha**	01/01/2026
Entidad contratante	Hospital Civil E.S.E., del municipio de Ipiales		
Nit.	8000-84362-3		
Dirección	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiales.		
Teléfono	+57 (602) 7732234 Conmutador +57 (602) 733949		
Correo electrónico	gestionjuridicaycontractual@hci.gov.co		
Representante legal	EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR		
Contratista-identificación	ANA LUCIA LEYTON C.C. 37´003.196		

CLÁUSULAS

1. Objeto	Prestar servicios profesionales en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el proceso del Sistema Integrado de Gestión del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
2. Código UNSPSC	80111600 Clase: Servicios de personal temporal
3. Valor total	$22.872.000,00 Incluye todos los impuestos a que haya lugar, a cargo del contratista. **Parágrafo 1.** De acuerdo con el Estatuto Tributario del departamento de Nariño, sobre el presente contrato, el contratista debe solicitar liquidar, y pagar las siguientes estampillas departamentales: ProDesarrollo departamento de Nariño 2%; ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%; y ProCultura 2%. **Parágrafo 2.** Cuando el contratista deba cumplir su agenda, actividades o plan de trabajo por fuera de la jurisdicción del municipio de Ipiales, se le reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Entidad, previa autorización escrita del Supervisor y el Gerente.
4. Valor mensual	$3.812.000,00
5. Imputación presupuestal	**No. de CDP**: 729 — **Fecha**: 01/01/2026 — **Valor**: $22.872.000,00 — **Valor a afectar**: $22.872.000,00
6. Forma de pago	La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance, de acuerdo con las actividades o productos ejecutados, revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Plazo	Desde el 01/01/2026 hasta 30/06/2026, El inicio será previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8. Obligaciones generales del contratista	**1.-** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda, actividades o plan de trabajo concertado con el Supervisor; **2.-** Por la naturaleza de las obligaciones del contrato, no se requiere que su cumplimiento se realice en las instalaciones de la Entidad; **3.-** El contratista deberá asistir a reuniones internas o externas de la Entidad, cuando se requiera por intermedio del Supervisor; **4.-** Presentar informes de actividades y velar por la oportunidad y calidad de las actividades ejecutadas; **5.-** Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor; **6.-** El Contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal.; **7.-** Coadyuvar a la Entidad, en el cumplimiento de la norma ISO 9001:2015 como estándar internacional que ayuda a las organizaciones a mejorar su gestión de calidad; integrarse al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), como conjunto de normas, instituciones, procesos y mecanismos que busca mejorar la calidad de los servicios de salud de la institución; ser parte de las auditorías que se realicen a la institución, relacionadas con el servicio prestado, a hacerse parte de los planes de mejoramiento de la Entidad, y a participar activamente en su cumplimiento; hacer uso del Sistema de Información Hospitalaria, así como coadyuvar en su implementación y desarrollo; y cumplir las normas de archivo que rijan durante la vigencia del contrato. **8.-** Cumplir con las normas de gestión

	ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato; **9.-** Presentar y mantener vigentes las licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de la actividad contratada; **10.-** Utilizar racionalmente los equipos biomédicos, de cómputo, materiales e insumos asignados para la ejecución de las actividades, y notificar de manera oportuna las novedades que se presenten; **11.-** Participar en programas de investigación y docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, sobre los cuales el Hospital tenga Convenio docencia-servicio. **12.-** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato; **13.-** El Contratista es independiente de la Entidad y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie poder legalmente conferido; **14.-** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.
9. Obligaciones específicas del contratista	**1.** Prestar servicios de apoyo profesional en la intervención y monitoreo del riesgo psicosocial en el entorno laboral para la prevención de enfermedades laborales, accidentes laborales y conductas de acoso laboral. **2.** Prestar servicios de apoyo profesional en el desarrollo de actividades del Comité de Convivencia Laboral. **3.** Prestar servicios de apoyo profesional en la intervención, monitoreo y seguimiento a la implementación de la política de consumo de SPA tabaco y alcohol. **4.** Prestar servicios de apoyo profesional al proceso de Recursos Humanos en la ejecución del programa de pre-pensionables y seguimiento al personal con ausentismo laboral. **5.** Prestar servicios de apoyo profesional en la gestión de PQRS a través de la intervención de resolución de conflictos relacionados con los colaboradores **6.** Prestar servicios de apoyo profesional en el programa de humanización relacionado con el componente de colaboradores **7.** Prestar servicios de apoyo profesional en la ejecución, seguimiento e intervención al plan de mejora en riesgo psicosocial de acuerdo a informe de la batería de riesgo Psicosocial y clima laboral. **8.** Prestar servicios de apoyo profesional en las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo cuando se requiera
10. Obligaciones de la Entidad	La Entidad está obligada a: **1.-** Designar un Supervisor para el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; **2.-** Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados; **3.-** La Entidad asume los riesgos a cargo, previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos correspondiente.
11. Supervisor	P.U. GESTION DE CALIDAD
12. Cláusula excepcionales	Al presente contrato le aplican las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
13. Garantías	Señale con una X. Si ___ - No _X_ se requieren garantías. Se considera que el contrato no representa mayor riesgo para la Entidad porque cuenta con un mecanismo idóneo para su seguimiento, vigilancia y control como lo es la designación de Supervisión; se contempla la imposición de multas, la cláusula penal y las cláusulas exorbitantes; y no se pacta anticipos o pagos anticipados. De conformidad con el artículo 43 del Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., las garantías no son obligatorias en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; sin embargo, se exigirá a favor del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.: garantía única de cumplimiento ___ - garantía de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud ___, expedida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptan contratos de fianza:

Amparo	Vigencia	Suficiencia	Aplica
Cumplimiento	Por el termino de duración del contrato y 4 meses más	10% del valor del contrato	No
Calidad del servicio	Por el termino de duración del contrato y 4 meses más	20% del valor del contrato	No

	Responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud	Por el termino de duración del contrato	200 SMMLV	No
14. Multas	Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.-** Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **2.-** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; **3.-** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor; **4.-** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; **5.-** Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **6.-** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida, **7.-** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y ARL, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.			
15. Cláusula penal	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato			

	o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
16. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	En caso de incumplimiento de las obligaciones generales o específicas, el contratista se somete al procedimiento para la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y para la declaración de incumplimiento, previsto en el Estatuto y en el Manual de Contratación del Hospital Civil E.S.E.
17. Independencia del contratista	El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.
18. Cesión	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
19. Liquidación	La liquidación no es obligatoria. Si a juicio de la Entidad el contrato requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., Acuerdo No. 011 del 4 de diciembre de 2024 y el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del presente contrato.
20. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes; y para su ejecución, el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, incluido ARL, y la aprobación de las garantías en caso de que se hayan requerido.
21. Régimen jurídico aplicable	El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., Acuerdo No. 011 del 4 de diciembre de 2024 y el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del contrato.
22. Declaraciones del contratista	El contratista declara haber leído en su integridad el presente contrato y acepta todas las estipulaciones contractuales. El Contratista asume los riesgos a cargo, previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos correspondiente.
23. Domicilio contractual	Municipio de Ipiales-Nariño.

Por el Hospital Civil E.S.E.	**Por el contratista**
Firma **EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR** **Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.**	Firma **ANA LUCIA LEYTON** **C.C. 37´003.196**
Revisó. Jorge A. Arciniegas G.-Jefe de Oficina Juridica y Contratación Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	
Elaboró. Esteban Villota - Abogado Oficina Jurídica Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	
Ciudad y Fecha:	Ipiales,01/01/2026
Para:	**JESSIKA MARIA BONILLA SANTIUSTY** Cargo: P.U GESTION DE CALIDAD Supervisor
Referencia	Comunicación de designación de supervisión.

Usted ha sido designado(a) Supervisor(a) del Contrato/Convenio No.CD298 del 01/01/2026, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el proceso del Sistema Integrado de Gestión del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.", para lo cual debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

Generales.

1. Ejercer la Administración del Contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.
2. Obrar con lealtad observando el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad, y los principios de la Función Administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.
3. Cuando haya cambio de personal, es obligación del Supervisor comunicar a su remplazo los contratos que tiene a cargo; en caso de no presentarse reemplazo, la comunicación se efectuará a su jefe inmediato.

Específicas.

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. Consultar el expediente.
2. Para el inicio de la ejecución del contrato, verificar que se hayan cumplido los requisitos para la ejecución de los contratos.
3. Administrar la gestión documental del expediente del contrato, de acuerdo con la normatividad de archivo o las directrices que se hayan impartido para tal efecto; velar porque reposen en el expediente todos los documentos de las diferentes etapas del contrato.
4. Tramitar las autorizaciones a su cargo y que dependan de la Entidad, para la correcta labor del contratista.
5. Advertir oportunamente los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, y presentar el respectivo informe de incumplimiento a la Gerencia.
6. Identificar durante la ejecución, con mínimo 10 días hábiles de anticipación al hecho, las necesidades de ajuste como: suspensión, reinicio, modificación, aclaración, prórroga, adición del contrato. Avalar estos ajustes para que sean perfeccionados por las partes.
7. Seguimiento técnico: acreditar el recibo a satisfacción del objeto de acuerdo con las especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Seguimiento financiero: requerir facturas; y presentar el balance financiero final del contrato para efectos de liquidación. Una vez vencido el plazo del Contrato o liquidado cuando esto es requerido, el Supervisor debe asegurar que los recursos no utilizados sean liberados.
9. Seguimiento legal: verificar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista; verificar el pago de la seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales a cargo del contratista y sus dependientes cuando haya lugar a ello, de acuerdo con el IBC correspondiente.
10. Todas las instrucciones que se impartan al contratista deben estar documentadas física o electrónicamente a través de mensaje de datos-correo electrónico, no a través de WhatsApp.
11. Realizar los informes de supervisión, parciales o finales según sea el caso y certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
12. Solicitar al contratista los informes de ejecución, parciales o finales según sea el caso y requerir correcciones u aclaraciones en caso de ser necesario.

Prohibiciones.

1. Modificar el contrato.
2. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
3. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Atentamente,

Firma

EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR
Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Recibido:	**JESSIKA MARIA BONILLA SANTIUSTY** Cargo: P.U GESTION DE CALIDAD
Revisó:	Firma: Nombre: Esteban Villota Cargo: Abogado -Gestión Jurídica y Contractual